

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA

Exento N° 033CS598854



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD CENTRAL SOLAR DESIERTO I SPA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPÓ, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 16 JUN 2015

EXENTO N° 698 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 506 de 12 de Junio de 2014, modificado y complementado por Decreto Exento N° 338 de 16 de Marzo de 2015, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIONARIO de Bienes Nacionales

DEPART. JURIDICO	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEPART. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR S IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR S IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

024

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 506 de 12 de Junio de 2014, modificado y complementado por Decreto Exento N° 338 de 16 de Marzo de 2015, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa contra proyecto del inmueble fiscal ubicado en la Región de Atacama, a la Sociedad CENTRAL SOLAR DESIERTO I SPA;

Que con fecha 23 de Abril de 2015, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Benjamin Jozef Lambert Praet, en representación de la Sociedad CENTRAL SOLAR DESIERTO I SPA, suscribieron bajo el Repertorio N° 1177- 2015 la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, otorgada ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto, contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

**INUTILIZADO**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO N° 1177 2015 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE  
3 CONCESION ONEROSA  
4 DE TERRENO FISCAL  
5 FISCO DE CHILE

6 A  
7 CENTRAL SOLAR DESIERTO I SpA

8 \*\*\*\*\*  
9 EN COPIAPO, República de Chile, a veintitrés de Abril  
10 de dos mil quince, ante mí, LUIS IGNACIO  
11 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de la  
12 Provincia de Copiapó, abogado, domiciliado en  
13 esta ciudad, calle Colipi numero trescientos  
14 cincuenta y uno, comparecen: Doña MARCELA  
15 KARINA CEPEDA GONZALEZ, chilena, soltera,  
16 Trabajadora Social, Cédula de Identidad número  
17 doce millones seiscientos diecisiete mil  
18 quinientos ochenta y cinco guión K, en su  
19 calidad de Secretaria Regional Ministerial de  
20 Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y  
21 en representación según se acreditará, del  
22 FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES  
23 NACIONALES, (en adelante también, el "MBN" o  
24 el "Ministerio"), Rol Unico Tributario número  
25 sesenta y un millones cuatrocientos dos mil  
26 guión ocho, ambos domiciliados para estos  
27 efectos, en calle Atacama número ochocientos  
28 diez, Comuna de Copiapó, Región de Atacama;  
29 por una parte; y por la otra, don BENJAMIN  
30 JOZEF LAMBERT PRAET, Belga, soltero, gerente



CLAUDIA-20159712



1 de inversiones para Origis Energy, Pasaporte  
2 de Bélgica EJ ocho uno nueve cinco cero seis,  
3 en representación, según se acreditará, de la  
4 sociedad **CENTRAL SOLAR DESIERTO I SpA.**,  
5 sociedad por acciones del giro producción de  
6 energías eléctricas y otros, Rol Unico  
7 Tributario número setenta y seis millones  
8 doscientos treinta y ocho mil ciento  
9 veintiséis guión cinco, ambos domiciliados  
10 para estos efectos en Avenida del Parque  
11 número cuatro mil seiscientos ochenta A,  
12 oficina trescientos uno, Ciudad Empresarial,  
13 Comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago,  
14 Región Metropolitana, y de paso en ésta, en  
15 adelante, el "Concesionario", la  
16 "Concesionaria" o la "Sociedad Concesionaria";  
17 los comparecientes mayores de edad, quienes  
18 acreditaron su identidad con las cédulas  
19 referidas y exponen: Que vienen en celebrar el  
20 presente contrato de concesión de terreno  
21 fiscal, para la ejecución del Proyecto de  
22 Energía Renovable No Convencional, en adelante  
23 también "el Contrato" el que se regirá por las  
24 estipulaciones que a continuación se expresan,  
25 y en lo no previsto por ellas, por las  
26 disposiciones contenidas en el Decreto ley  
27 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
28 novecientos setenta y siete, sus  
29 modificaciones y leyes complementarias.-  
30 **PRIMERO:- ANTECEDENTES.- Uno.Uno.- De**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PÚBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley  
2 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
3 novecientos setenta y siete y sus  
4 modificaciones, el Ministerio de Bienes  
5 Nacionales está facultado para adjudicar  
6 concesiones directas sobre bienes fiscales a  
7 título oneroso, en casos debidamente fundados.  
8 **Uno Dos.-** Que mediante el Decreto Exento  
9 número quinientos seis de fecha doce de Junio  
10 de dos mil catorce del Ministerio de Bienes  
11 Nacionales, publicado en el Diario Oficial el  
12 cinco de Julio de dos mil catorce, y Decreto  
13 Exento número trescientos treinta y ocho, de  
14 dieciséis de Marzo de dos mil quince, del  
15 Ministerio de Bienes Nacionales, que modifica  
16 y complementa el Decreto número quinientos  
17 seis, de dos mil catorce, publicado en el  
18 Diario Oficial de seis abril de dos mil quince  
19 se otorgó la concesión onerosa directa contra  
20 proyecto de inmueble fiscal que allí se indica  
21 a la sociedad **CENTRAL SOLAR DESIERTO I SpA.**  
22 **Uno.Tres.-** Que la presente concesión onerosa  
23 directa contra Proyecto se fundamenta en que  
24 la Sociedad Concesionaria **CENTRAL SOLAR**  
25 **DESIERTO I SpA.,** ejecutará un Proyecto,  
26 permitiendo así aumentar la oferta de  
27 energía renovable no convencional de la Región  
28 y del país.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.** Las  
29 siguientes palabras y frases, en la forma en  
30 que se encuentran escritas, para cuyos efectos



CLAUDIA-20159712



1 la utilización de letras mayúsculas se aplica  
2 como un criterio de distinción, tienen el  
3 significado que a continuación se especifica:  
4 **a) Año Contractual:** Corresponde a cada período  
5 de doce meses contado desde la fecha de firma  
6 del Contrato de Concesión. **b) Inmueble o**  
7 **Terreno Fiscal:** Corresponde al terreno de  
8 propiedad del Fisco de Chile, que se  
9 singulariza en la cláusula Cuarta, que por el  
10 presente Contrato el MBN entrega en concesión  
11 a la Sociedad Concesionaria. **c) CDEC:** Centro  
12 de Despacho Económico de Carga. **d) Capacidad**  
13 **Instalada:** Para efectos de este contrato se  
14 entenderá por capacidad instalada en los  
15 Proyectos Fotovoltaicos, la suma de potencias  
16 nominales de los inversores que se utilicen en  
17 el Proyecto. La potencia nominal de cada  
18 inversor será la indicada en las  
19 especificaciones técnicas provistas por el o  
20 los fabricantes **e) Concesión:** Es el derecho  
21 que por el presente Contrato se otorga al  
22 Concesionario para que ejecute, administre y/o  
23 explote el inmueble fiscal objeto del  
24 Contrato, de acuerdo al proyecto comprometido.  
25 **f) Decreto ley:** Decreto Ley número mil  
26 novecientos treinta y nueve de mil novecientos  
27 setenta y siete, sus modificaciones y leyes  
28 complementarias; **g) Garantías:** Corresponden a  
29 las Garantías establecidas en la cláusula  
30 Vigésimo Tercera del presente Contrato de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240914

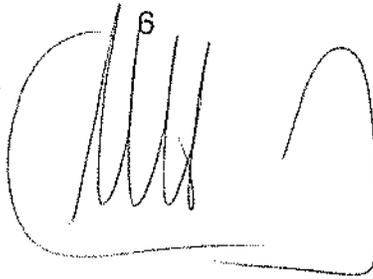
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Concesión. h) **MBN**: Es el Ministerio de Bienes  
2 Nacionales. i) **Partes**: Se refiere al MBN y la  
3 Sociedad Concesionaria. j) **Peso**: Significa la  
4 moneda de curso legal vigente en la República  
5 de Chile. k) **Potencia Mínima**: Es la potencia  
6 activa nominal expresada en Megawatts, en  
7 adelante "MW". Para el caso de energía solar  
8 fotovoltaica, un mega-watt (MW) por cada siete  
9 hectáreas de capacidad instalada del Proyecto.  
10 Para el caso de energía eólica o de  
11 concentración solar de potencia, un mega-watt  
12 (MW) por cada doce hectáreas de capacidad  
13 instalada del Proyecto. l) **Proyecto**:  
14 Corresponde a la ejecución de un proyecto de  
15 generación de energía renovable no  
16 convencional en el Inmueble Fiscal cuya  
17 potencia deberá ser igual o superior a la  
18 Potencia mínima comprometida, e incluye todas  
19 las inversiones necesarias para lograr este  
20 objetivo, las que serán de cargo y riesgo del  
21 concesionario, tales como obras de  
22 infraestructura general, construcciones,  
23 equipamiento y habilitación. m) **Seremi**:  
24 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
25 Nacionales de la Región de Atacama. n) **Renta**  
26 **Concesional**: Suma que deberá pagar anualmente  
27 el Concesionario al MBN por la Concesión  
28 otorgada. ñ) **Unidad de Fomento o U.F.**:  
29 Corresponde a la unidad de reajustabilidad  
30 fijada por el Banco Central de Chile, la que





1 es publicada mensualmente por dicha entidad en  
2 el Diario Oficial, o la unidad que la  
3 sustituya o reemplace. En el evento que  
4 termine la Unidad de Fomento y ésta no sea  
5 reemplazada, sustitutivamente se aplicará la  
6 variación que experimente el Índice de Precios  
7 al Consumidor (IPC) entre el último día del  
8 segundo mes anterior al que dejare de existir  
9 la Unidad de Fomento, y el último día del  
10 segundo mes anterior al de la fecha de pago,  
11 siendo la base sobre la cual se aplicará esta  
12 variación el valor en Pesos de la Unidad de  
13 Fomento del último día del mes anterior al que  
14 dejare de existir esta última.- **TERCERO:-**  
15 **INTERPRETACIÓN. Tres. Uno.-** Para todos los  
16 propósitos de este Contrato, excepto para los  
17 casos expresamente previstos en este mismo  
18 documento, se entenderá que: a) Los términos  
19 definidos en este Contrato, para cuyos efectos  
20 la utilización de letras mayúsculas se aplica  
21 como un criterio de distinción, tienen el  
22 significado que se les ha otorgado en este  
23 Contrato e incluyen el plural y singular, y  
24 viceversa; b) Las palabras que tengan género,  
25 incluyen ambos géneros; c) A menos que se  
26 señale de otro modo, todas las referencias a  
27 este Contrato y las expresiones "por este  
28 medio", "por el presente", "aquí", "aquí  
29 suscrito" y otras similares se refieren a este  
30 Contrato como un todo y no a algún artículo,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

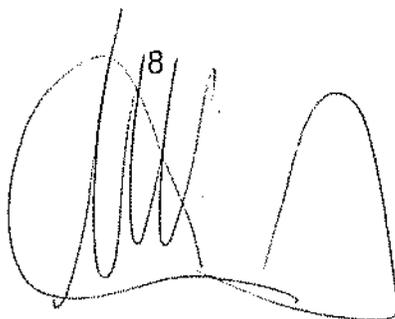
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;  
2 d) Cualquier referencia a "incluye" o  
3 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no  
4 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier  
5 referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo  
6 este Contrato, significará tal acuerdo o  
7 Contrato con todos sus anexos y apéndices, así  
8 como sus enmiendas, modificaciones y  
9 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**  
10 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL. Cuatro.**  
11 **Uno.-** El Fisco de Chile - MBN, es dueño del  
12 inmueble fiscal que se encuentra ubicado en el  
13 Sector Llano Indio de Plata, Comuna de Diego  
14 de Almagro, Provincia de Chañaral, Región de  
15 Atacama, enrolado en el Servicio de Impuestos  
16 Internos con el número siete mil guion setenta  
17 y nueve, amparado por la inscripción global  
18 que rola a fojas ciento once vuelta número  
19 ciento cinco del Registro de Propiedad del  
20 Conservador de Bienes Raíces de Diego de  
21 Almagro, correspondiente al año mil  
22 novecientos noventa y seis de una superficie  
23 aproximada de ochenta y nueve coma cuarenta y  
24 ocho hectáreas, singularizado en el Plano  
25 número cero tres dos cero dos guion mil  
26 setecientos setenta y ocho C.R., aprobado  
27 mediante Resolución Exenta número  
28 cuatrocientos diez, de fecha doce de Diciembre  
29 de dos mil catorce, de la Secretaría Regional  
30 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región





1 de Atacama, en adelante el inmueble cuyas  
2 superficies y deslindes, según Plano antes  
3 citado son: **NORTE:** Terrenos fiscales en línea  
4 recta que une los vértices A y B en mil  
5 doscientos sesenta y ocho coma setenta y dos  
6 metros; **ESTE:** Terrenos fiscales en línea recta  
7 que une los vértices B y C en setecientos ocho  
8 coma cincuenta y tres metros; **SUR:** Terrenos  
9 fiscales en línea recta que une los vértices C  
10 y D en mil doscientos sesenta y seis coma  
11 sesenta y ocho metros; y **OESTE:** Terrenos  
12 fiscales en línea recta que une los vértices D  
13 y A en setecientos tres coma once metros.  
14 **Cuatro. Dos.-** Se deja expresa constancia que  
15 el "Cuadro de Coordenadas U.T.M.", que  
16 complementa el Plano antes singularizado, es  
17 parte integrante del presente Contrato.-  
18 **QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO. Cinco. Uno.-** En  
19 virtud de lo dispuesto en el artículo  
20 cincuenta y nueve, inciso tercero del D.L.  
21 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
22 novecientos setenta y siete, por el presente  
23 instrumento, el Ministerio de Bienes  
24 Nacionales viene en otorgar la Concesión  
25 Onerosa del Inmueble fiscal singularizado en  
26 la cláusula anterior, a la sociedad **CENTRAL**  
27 **SOLAR DESIERTO I SpA.**, para quien acepta su  
28 representante legal, declarando que consiente  
29 en todas sus partes los términos de la  
30 presente Concesión establecidos en el Decreto

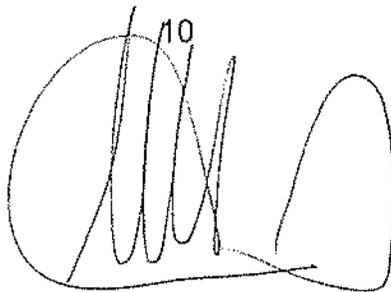
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 224091  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Exento número quinientos seis, de fecha doce  
2 de Junio de dos mil catorce, del MBN y el  
3 presente contrato, a fin de ejecutar y  
4 desarrollar en el inmueble concesionado el  
5 proyecto de Energía Renovable No Convencional  
6 que cumpla con la siguiente regla de relación  
7 entre superficie del terreno concesionado y  
8 capacidad instalada: a) para el caso de  
9 energía solar fotovoltaica, un mega-watt (MW)  
10 por cada siete hectáreas de capacidad  
11 instalada del Proyecto, y/o b) para el caso de  
12 energía eólica o de concentración solar de  
13 potencia, un mega-watt (MW) por cada doce  
14 hectáreas de capacidad instalada del Proyecto.  
15 **Cinco. Dos.-** La fórmula y relación expuesta  
16 consiste en que, según lo dispone la Orden  
17 Ministerial número seis, de veintiocho de  
18 Agosto de dos mil trece, del Ministerio de  
19 Bienes Nacionales (en adelante también la  
20 "Orden Ministerial"), en el caso de proyectos  
21 de tecnología Solar Fotovoltaica, el  
22 Concesionario deberá desarrollar al menos un  
23 MW por cada siete hectáreas de terrenos  
24 fiscales concesionados en virtud del Decreto  
25 de Adjudicación. En el caso de proyectos de  
26 tecnología Eólica y/o Concentración Solar de  
27 Potencia, el Concesionario deberá desarrollar  
28 al menos un MW por cada doce hectáreas de  
29 terrenos fiscales concesionados en virtud del  
30 Decreto de Adjudicación. **Cinco. Tres.-** En



10



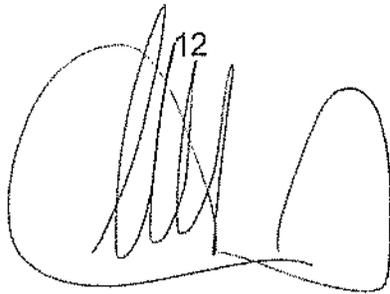
1 virtud de lo establecido en la Orden  
2 Ministerial, el Concesionario podrá: (i)  
3 combinar distintos tipos tipo de tecnología de  
4 generación de energía renovable no  
5 convencional, en la medida que cada uno de  
6 esos tipos de tecnología mantengan en sí misma  
7 la relación antes citada, y (ii) modificar el  
8 Proyecto respecto del cambio tanto del tipo de  
9 tecnología utilizada para ERNC como también de  
10 la proporción de cada tecnología empleada por  
11 el Proyecto, manteniendo siempre la relación  
12 MW - Superficie, antes señalada. **Cinco.**  
13 **Cuatro.-** La Concesionaria se obliga por este  
14 acto a ejecutar en el Terreno Fiscal un  
15 proyecto de generación de energía renovable no  
16 convencional con una Capacidad Instalada  
17 equivalente, al menos, a la Potencia Mínima,  
18 obligándose a mantener durante toda la  
19 vigencia de la Concesión el Proyecto con una  
20 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a  
21 la Potencia Mínima. **Cinco. Cinco.-** La  
22 Concesionaria podrá siempre ejecutar el  
23 Proyecto con una Capacidad Instalada superior  
24 a la antes señalada, si ello resultare  
25 conveniente a sus intereses y sin que sea  
26 necesario requerir para ello autorización  
27 alguna del MBN, bastando sólo con una  
28 comunicación formal dirigida al MBN al momento  
29 de comenzar la etapa de construcción del  
30 Proyecto. **Cinco. Seis.-** La Concesionaria será

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240006  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 la única responsable del financiamiento del  
2 Proyecto; del funcionamiento, suministro e  
3 instalación de equipos; de la ejecución de las  
4 obras y obtención de los permisos necesarios;  
5 de la operación, mantenimiento y explotación  
6 de las instalaciones, durante el plazo de la  
7 Concesión, de conformidad con lo establecido  
8 en el Decreto número quinientos seis de fecha  
9 doce de Junio de dos mil catorce y el presente  
10 contrato.- **SEXTO:- ESTADO DEL INMUEBLE**  
11 **FISCAL.** El Inmueble Fiscal se concesiona como  
12 especie y cuerpo cierto, en el estado en que  
13 se encuentra y que es de conocimiento de la  
14 Concesionaria, con todos sus derechos, usos,  
15 costumbres y servidumbres activas y pasivas,  
16 libre de hipotecas, prohibiciones,  
17 interdicciones y litigios.- **SEPTIMO:- PLAZO**  
18 **DE LA CONCESIÓN.** La presente Concesión onerosa  
19 directa contra proyecto se otorga por un plazo  
20 de **treinta años**, contado desde la fecha de  
21 suscripción del presente Contrato de  
22 Concesión. Este plazo comprende todas las  
23 etapas del Contrato, incluyendo los períodos  
24 necesarios para la obtención de permisos,  
25 construcción y operación del Proyecto como  
26 también la entrega material del Inmueble  
27 Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el  
28 respectivo Plan de Abandono a que se hace  
29 referencia en la cláusula Vigésimo Primera.  
30 Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la





1 fecha en que el Proyecto se encuentre  
2 ejecutado, el Concesionario podrá poner  
3 término anticipado al presente Contrato,  
4 notificando al Ministerio con al menos un año  
5 a la fecha en la que pretenda poner término  
6 anticipado del mismo, debiendo dar  
7 cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula  
8 Duodécima del presente instrumento.- **OCTAVO:-**  
9 **ENTREGA FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.** En  
10 este acto, la concesionaria, representada en  
11 la forma señalada en la comparecencia, declara  
12 que recibe formal y materialmente el inmueble  
13 fiscal objeto de la concesión que le otorga el  
14 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, para  
15 todos los efectos del presente contrato.-  
16 **NOVENO:- DECLARACIONES. Nueve. Uno.-** La  
17 Sociedad Concesionaria declara expresamente  
18 que toda la información entregada al  
19 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo  
20 la que en el futuro le entregue con motivo del  
21 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son  
22 y serán fiel expresión de la verdad, estando  
23 en pleno conocimiento que si se comprobare  
24 falsedad de la información entregada por el  
25 Concesionario, o de la que en el futuro  
26 entregue, se harán efectivas las  
27 responsabilidades penales y civiles que en  
28 derecho correspondan, sin perjuicio de la  
29 posibilidad de poner término a la Concesión  
30 por incumplimiento grave de las obligaciones

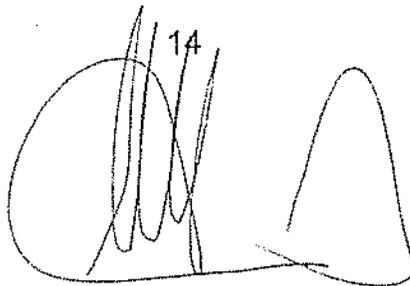
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El  
2 Concesionario desarrollará el Proyecto a que  
3 se obliga por el presente Contrato como una  
4 persona diligente y prudente, y en  
5 concordancia con las mejores prácticas y  
6 políticas de un gestor de este tipo de  
7 Proyectos. **Nueve. Tres.-** La Sociedad  
8 Concesionaria asume la total responsabilidad  
9 técnica, económica y financiera del  
10 emprendimiento y la totalidad de los riesgos  
11 asociados. **Nueve. Cuatro.-** La Sociedad  
12 Concesionaria asumirá plena responsabilidad  
13 por el Terreno Fiscal concesionado, velando  
14 por su cuidado durante todo el plazo de la  
15 Concesión.- **DECIMO:- PLAZOS PARA LA**  
16 **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.** La Sociedad  
17 Concesionaria se obliga a desarrollar y  
18 concluir el Proyecto en el inmueble  
19 concesionado, en una sola etapa de  
20 veinticuatro meses, contado desde la firma del  
21 contrato de concesión.- **UNDECIMO:- DEL**  
22 **CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-** **Once. Uno.-** El  
23 Concesionario deberá presentar en la Seremi un  
24 informe de un auditor calificado, inscrito en  
25 el registro de auditores de un Centro de  
26 Despacho Económico de Carga (CDEC), o en caso  
27 de no existir dicho registro por un auditor  
28 nombrado de común acuerdo con el Ministerio,  
29 en el cual certifique que el Proyecto tiene al  
30 menos una capacidad instalada que cumple con



14



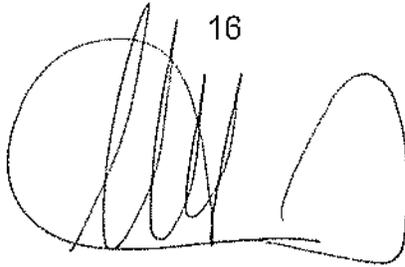
1 lo dispuesto en la cláusula Quinta del  
2 presente Contrato. Esta condición se mantendrá  
3 vigente hasta el término del presente Contrato  
4 de Concesión. **Once. Dos.-** Según lo establecido  
5 en el numeral Cinco. Cuatro del presente  
6 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá  
7 mantener, desde la entrada en operación del  
8 Proyecto y durante la vigencia de la  
9 Concesión, el Proyecto con una Capacidad  
10 Instalada que cumpla con la equivalencia  
11 dispuesta en la cláusula Quinta del presente  
12 Contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará  
13 facultado para practicar una auditoría técnica  
14 respecto de la información presentada, siendo  
15 los costos de la misma de cargo del  
16 Concesionario. El Ministerio deberá  
17 pronunciarse sobre el cumplimiento del  
18 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de  
19 treinta días hábiles desde la fecha en que se  
20 le presente formalmente el informe antes  
21 señalado.- **DUODECIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**  
22 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado  
23 el Proyecto, el Concesionario podrá poner  
24 término anticipado al Contrato, restituyendo  
25 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes  
26 Nacionales. Esta devolución no importará  
27 incumplimiento de las obligaciones  
28 establecidas en el presente Contrato, por lo  
29 que no devengará en el cobro de las Garantías  
30 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2246916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 opción de término anticipado y para que tenga  
2 lugar la restitución, el Concesionario deberá  
3 comunicar por escrito su voluntad de ponerle  
4 término, con una antelación de a lo menos un  
5 año antes de la fecha en que desee restituir  
6 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el  
7 Concesionario deberá presentar el Plan de  
8 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo  
9 Primera. En caso de término anticipado del  
10 Contrato, no se devengarán las Rentas  
11 Concesionales correspondientes a los períodos  
12 posteriores a dicho término.- **DECIMOTERCERO:-**  
13 **PRÓRROGAS.-** Previo al vencimiento del plazo  
14 señalado en el numeral Décimo, precedente, la  
15 Sociedad Concesionaria podrá solicitar por  
16 escrito de manera formal y por una sola vez  
17 durante la vigencia del Contrato, en carta  
18 dirigida al Ministro con copia al Seremi  
19 correspondiente, una prórroga de hasta doce  
20 meses, modificándose en consecuencia el plazo  
21 de ese mismo numeral Décimo. Para hacer uso de  
22 este derecho el interesado deberá pagar una  
23 suma igual a una Renta Concesional. Este pago  
24 correspondiente a la prórroga aquí regulada es  
25 adicional a las rentas concesionales que deben  
26 pagarse durante la vigencia del Contrato y por  
27 lo tanto no reemplaza ni puede imputarse a  
28 ninguna de dichas rentas.- **DECIMOCUARTO:-**  
29 **RENTA CONCESIONAL.-** Catorce. Uno.- La Sociedad  
30 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de





1 Bienes Nacionales una renta anual por la  
2 concesión del Inmueble, equivalente en moneda  
3 nacional a **cuatrocientas cuarenta y siete**  
4 **coma treinta y ocho Unidades de Fomento**. La  
5 Renta Concesional será pagada al contado, en  
6 Pesos, según la equivalencia de la Unidad de  
7 Fomento a la fecha de su pago efectivo, y se  
8 devengará por cada Año Contractual. **Catorce.**  
9 **Dos.-** El pago de la primera Renta Concesional  
10 se efectuó con esta misma fecha, según da  
11 cuenta Comprobante de Ingreso número ciento  
12 cuarenta y cuatro, que se inserta al final del  
13 presente instrumento, declarando el MBN  
14 haberlo recibido a su entera satisfacción. A  
15 partir del segundo año, la renta deberá  
16 pagarse dentro de los diez primeros días del  
17 primer mes correspondiente a cada Año  
18 Contractual.- **DECIMOQUINTO:- INCUMPLIMIENTO**  
19 **DEL PAGO.- Quince. Uno.-** El incumplimiento del  
20 pago oportuno de la Renta Concesional anual,  
21 constituye causal de incumplimiento grave de  
22 las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.  
23 No obstante lo anterior, el Concesionario  
24 podrá subsanar tal incumplimiento dentro de  
25 los cuarenta días siguientes al vencimiento de  
26 cada período de pago; atraso que dará derecho  
27 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar  
28 una multa equivalente al uno por ciento de la  
29 Renta Concesional por cada día de atraso  
30 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240918

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

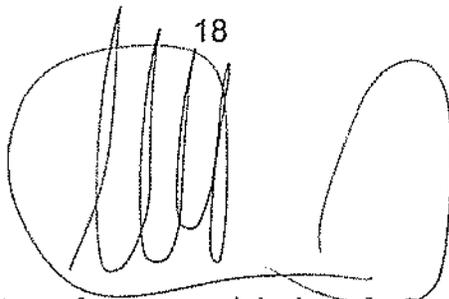
COPIAPO



1 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas  
2 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en  
3 virtud de lo establecido en el numeral segundo  
4 del artículo sesenta y dos letra C del Decreto  
5 Ley, las Partes de común acuerdo vienen en  
6 convenir que en caso de no pago de la Renta  
7 Concesional dentro del plazo estipulado o  
8 dentro del plazo de subsanación antes  
9 señalado, se pondrá término automático a la  
10 Concesión, sin necesidad de solicitar la  
11 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose  
12 restituir el Inmueble Fiscal de acuerdo a lo  
13 dispuesto en la cláusula Vigésimo Primero.-  
14 **DECIMOSEXTO:- OTRAS OBLIGACIONES DEL**  
15 **CONCESIONARIO.-** Además de las obligaciones  
16 contenidas en el Decreto Ley y en la  
17 legislación aplicable, la Sociedad  
18 Concesionaria se obliga a lo siguiente:  
19 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**  
20 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El  
21 Concesionario se obliga a dar inmediata  
22 notificación escrita al MBN de: i. El comienzo  
23 de cualquier disputa o proceso con cualquier  
24 autoridad gubernamental en relación al  
25 inmueble o terreno concesionado; ii. Cualquier  
26 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se  
27 entablen con relación al inmueble o terreno  
28 concesionado y los derechos que el Fisco tiene  
29 sobre el mismo; iii. La ocurrencia de  
30 cualquier incidente o situación que afecte o



18



1 pudiera afectar la capacidad del Concesionario  
2 para operar y mantener el Inmueble Fiscal  
3 objeto de este Contrato; iv. La ocurrencia de  
4 cualquier hecho o circunstancia que haga  
5 imposible, para el Concesionario, el  
6 cumplimiento de las obligaciones que le impone  
7 el presente Contrato de Concesión. v. La  
8 Sociedad Concesionaria, deberá entregar  
9 anualmente, durante todo el período de la  
10 Concesión una "Declaración Jurada de Uso",  
11 cuyo formulario será entregado por la Seremi y  
12 a través de la cual informará al Ministerio de  
13 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del  
14 Inmueble Fiscal concesionado. **Dieciséis. Dos.-**  
15 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**  
16 Durante la vigencia del contrato, la Sociedad  
17 Concesionaria deberá cumplir con toda la  
18 normativa vigente, en especial: i. La  
19 obligación de obtener todos los permisos y  
20 autorizaciones sectoriales que, conforme a la  
21 legislación vigente, sean necesarios para el  
22 desarrollo del Proyecto, considerando que de  
23 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta  
24 del Decreto Ley y sus modificaciones, cuando  
25 las leyes y reglamentos exijan como requisito  
26 ser propietario del terreno en que recae la  
27 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá  
28 solicitar todos los permisos y aprobaciones  
29 que se requieran para realizar en el Inmueble  
30 Fiscal las inversiones necesarias para el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240914

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

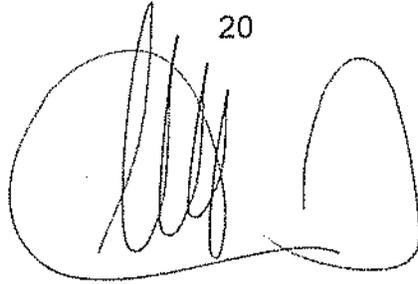
COPIAPO



1 cumplimiento del Proyecto. ii. Deberá  
2 considerar toda aquella obra que proporcione  
3 seguridad vial en cumplimiento de las normas  
4 de vialidad nacional del Ministerio de Obras  
5 Públicas. iii. La Sociedad Concesionaria  
6 deberá cumplir con toda la normativa ambiental  
7 vigente, en especial con la Ley de Bases  
8 Generales del Medio Ambiente número diecinueve  
9 mil trescientos y su Reglamento. Asimismo,  
10 tiene la obligación de obtener todos los  
11 permisos y autorizaciones sectoriales que,  
12 conforme a la legislación vigente, sean  
13 necesarios para el desarrollo del Proyecto.  
14 iv. De acuerdo a lo informado por el Servicio  
15 Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama,  
16 en Ordinario número cuatrocientos cuatro, de  
17 fecha veinticuatro de Mayo de dos mil trece,  
18 la sociedad concesionaria tendrá la obligación  
19 de recuperar los terrenos al abandono de  
20 éstos. Además deberá evitar disponer en los  
21 terrenos o cursos de agua, cualquier tipo de  
22 residuos sólidos o líquidos (de construcción,  
23 orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o  
24 contaminantes, ya sean éstos hidrocarburos u  
25 otros residuos y que entren en contacto  
26 directo con el suelo. En este caso se deberán  
27 disponer de manera ambientalmente adecuada, en  
28 un vertedero debidamente autorizado. v. La  
29 concesionaria deberá ajustarse a las normas,  
30 preceptos, prohibiciones y limitaciones



CLAUDIA-20159712



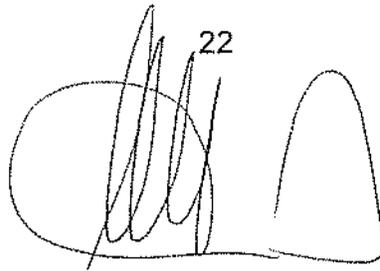
1 contenidas en las leyes y reglamentos que  
2 rigen las zonas fronterizas del país, debiendo  
3 además, aceptar el uso total o parcial del  
4 inmueble, de acuerdo a las directrices que  
5 formule la dirección nacional de Fronteras y  
6 Límites del Estado, respecto de medidas  
7 generales o especiales tendientes a consolidar  
8 la política territorial del Supremo Gobierno.  
9 **Dieciséis. Tres. Obligación de reconocimiento**  
10 **y publicidad de la Concesión:** Constituirá una  
11 obligación de la Concesionaria, reconocer  
12 públicamente que el bien inmueble que se le  
13 otorga en concesión, es un bien Fiscal y por  
14 tanto le pertenece a todos (as) los (as)  
15 Chilenos (as). Asimismo, constituirá una  
16 obligación de la Concesionaria, reconocer  
17 públicamente que el Ministerio de Bienes  
18 Nacionales, entrega el bien Fiscal en  
19 Concesión de uso, para que se desarrolle,  
20 ejecute e implemente en él, un Proyecto de  
21 Generación de Energía Renovable no  
22 Convencional. Para dar cumplimiento a estas  
23 obligaciones, la Concesionaria deberá mantener  
24 a su costo y permanentemente en el área de la  
25 Concesión un letrero con el formato,  
26 características y leyenda que le indique la  
27 Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
28 Nacionales de la Región de Atacama, en donde  
29 conste que el inmueble Fiscal fue entregado en  
30 Concesión de uso oneroso por el Ministerio de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240026  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Bienes Nacionales, para los fines señalados en  
2 el presente contrato.- **DECIMOSEPTIMO:-**  
3 **FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**  
4 Para los efectos de controlar el fiel  
5 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de  
6 Bienes Nacionales podrá realizar las  
7 inspecciones que estime pertinentes a través  
8 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto  
9 de velar por la correcta ejecución de las  
10 obras, infraestructura y actividades que  
11 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se  
12 encuentren permanentemente en estado de servir  
13 para los fines contemplados en el Proyecto  
14 comprometido. En las inspecciones podrá  
15 requerirse la participación de funcionarios o  
16 especialistas de otros servicios que se estime  
17 pertinente por el Ministerio de Bienes  
18 Nacionales, en atención a la especialidad y  
19 características de la fiscalización. El  
20 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
21 para el cumplimiento de esta obligación,  
22 debiendo entregar la totalidad de la  
23 información solicitada por el MBN.-  
24 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume  
25 únicamente la obligación de garantizar su  
26 dominio exclusivo sobre el Inmueble Fiscal  
27 otorgado en Concesión, y que ninguna persona  
28 natural o jurídica turbará la Concesión de la  
29 Sociedad Concesionaria amparándose en la  
30 calidad de titular del dominio de dicho



22  


1 inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, se  
2 deja constancia que el MBN podrá constituir  
3 servidumbres sobre el Inmueble Fiscal objeto  
4 de la Concesión para amparar caminos y/o  
5 tendidos de infraestructura, tales como cables  
6 eléctricos, cables de telecomunicaciones,  
7 cañerías u otros, siempre que éstos no afecten  
8 considerablemente la construcción u operación  
9 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad  
10 Concesionaria acepta expresamente la facultad  
11 del Ministerio declarando su completa  
12 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**  
13 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**  
14 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-**  
15 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá  
16 ser aprobado mediante el acto administrativo  
17 correspondiente, el cual le será notificado a  
18 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
19 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
20 Atacama, mediante carta certificada, la que se  
21 entenderá practicada desde el tercer día  
22 siguiente hábil a su recepción en la Oficina  
23 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**  
24 Una vez que se encuentre totalmente tramitado  
25 el acto administrativo que aprueba el presente  
26 Contrato, la Sociedad Concesionaria quedará  
27 obligada a inscribir la correspondiente  
28 escritura pública de concesión en el Registro  
29 de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
30 Bienes Raíces competente, así como también

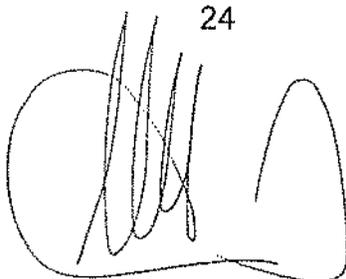
LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 anotarla al margen de la inscripción de  
2 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,  
3 entregando una copia para su archivo en el  
4 Ministerio de Bienes Nacionales dentro del  
5 plazo de sesenta días hábiles, contado desde  
6 la fecha de la notificación del Decreto  
7 aprobatorio del Contrato. **Diecinueve. Tres.-**  
8 El incumplimiento por parte de la Sociedad  
9 Concesionaria de efectuar su inscripción y  
10 anotación dentro de los plazos establecidos al  
11 efecto, dará derecho al Ministerio de Bienes  
12 Nacionales para dejar sin efecto la presente  
13 Concesión mediante la dictación del decreto  
14 respectivo, sin perjuicio de la facultad del  
15 Ministerio de hacer efectiva la boleta de  
16 garantía acompañada.- **VIGESIMO:- PROPIEDAD**  
17 **DE LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL**  
18 **INMUEBLE CONCESIONADO.-** Los equipos,  
19 infraestructura y mejoras que introduzca,  
20 construya o instale la Sociedad Concesionaria,  
21 o los nuevos elementos que incorpore para su  
22 mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a  
23 la Sociedad Concesionaria, al igual que  
24 aquellos elementos o equipos que conforme al  
25 Plan de Abandono deba separar o llevarse sin  
26 detrimento del Terreno Fiscal. Aquellos  
27 elementos o equipos que deban permanecer en el  
28 Terreno Fiscal de acuerdo al Plan de Abandono,  
29 pasarán a dominio del MBN de pleno derecho,  
30 sin derecho a pago alguno, en el momento en



CLAUDIA-20159712



1 que se produzca la restitución del Inmueble  
2 Fiscal.- **VIGESIMO PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL**  
3 **INMUEBLE CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La  
4 Sociedad Concesionaria deberá restituir el  
5 Inmueble Fiscal otorgado en Concesión, al  
6 menos con un día de anticipación al término de  
7 la Concesión, cualquiera sea la causal de  
8 término de ésta. El Inmueble Fiscal deberá  
9 restituirse de acuerdo a lo establecido en el  
10 Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria  
11 deberá elaborar siguiendo los estándares  
12 internacionales de la industria en esta  
13 materia, y someter a la aprobación del MBN con  
14 una anticipación de al menos un año al término  
15 del plazo de la Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A  
16 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la  
17 Concesionaria deberá restituir el Inmueble  
18 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha  
19 recibido al inicio de la Concesión, retirando  
20 cualquier construcción o elemento existente y  
21 dejando el terreno libre de escombros, todo  
22 ello de conformidad con la normativa entonces  
23 vigente. **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la  
24 Sociedad Concesionaria no retire todos los  
25 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir  
26 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o  
27 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el  
28 pago de los gastos que implique el retiro de  
29 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía  
30 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240910

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

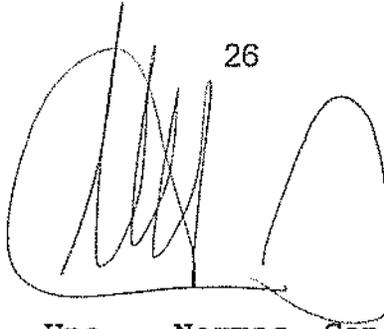
COPIAPO



1 disponer de cualquier forma de los activos de  
2 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que  
3 estos activos han pasado a dominio del MBN de  
4 pleno derecho sin derecho a pago al  
5 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el  
6 evento que el Contrato de Concesión termine  
7 por incumplimiento grave de las obligaciones  
8 del Concesionario, éste contará con un plazo  
9 de sesenta días a contar de la declaratoria de  
10 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal  
11 Arbitral o del término automático del Contrato  
12 por no pago de la Renta Concesional para  
13 proceder al retiro de los activos,  
14 transcurrido el cual el MBN procederá según lo  
15 antes señalado.- **VIGESIMO SEGUNDO:-**  
16 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será  
17 responsable de todos los impuestos que se  
18 apliquen al Concesionario y/o a las  
19 actividades que éste desarrolle en virtud del  
20 Decreto de Adjudicación, que surjan de este  
21 Contrato o de las actividades que lleve a cabo  
22 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento  
23 de las obligaciones que por éste se le  
24 imponen. Especialmente deberá pagar todos los  
25 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y  
26 otros gravámenes y cualesquiera otros  
27 desembolsos que procedieren de acuerdo a las  
28 Normas Legales aplicables en relación a la  
29 construcción, operación y mantenimiento del  
30 Proyecto.- **VIGESIMO TERCERO:- GARANTÍAS.-**



CLAUDIA-20159712



1 Veintitrés. Uno.- Normas Generales: (i) La  
2 Sociedad Concesionaria, a fin de garantizar el  
3 fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las  
4 obligaciones que para ella emanan del presente  
5 Contrato, constituirá cualquiera de los  
6 siguientes documentos de garantías: a) Boletas  
7 bancarias y vales vista emitidos por un banco  
8 comercial de la plaza, a nombre del  
9 "Ministerio de Bienes Nacionales", pagaderas a  
10 la vista y con el carácter de irrevocables e  
11 incondicionales, o; b) Pólizas de seguro de  
12 ejecución inmediata, las cuales deberán ser  
13 extendidas por compañías de seguros  
14 domiciliadas en Chile, especializadas en el  
15 otorgamiento de este tipo de instrumentos de  
16 garantía y crédito. (ii) El plazo y la glosa  
17 que cada Garantía deberá indicar, se señala  
18 más adelante en la individualización de cada  
19 una de ellas. (iii) Se deja expresa constancia  
20 que la Concesionaria renuncia a trabar  
21 embargo, prohibición o a tomar cualquier otra  
22 medida que pueda dificultar el derecho del  
23 Ministerio de hacer efectivas las Garantías  
24 que se presenten. (iv) Será responsabilidad de  
25 la Concesionaria mantener vigente las  
26 Garantías según el período respectivo que  
27 garantizan. En caso que el vencimiento del  
28 documento de garantía sea anterior al término  
29 del período que debe garantizar, la  
30 Concesionaria tiene la obligación de renovar

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

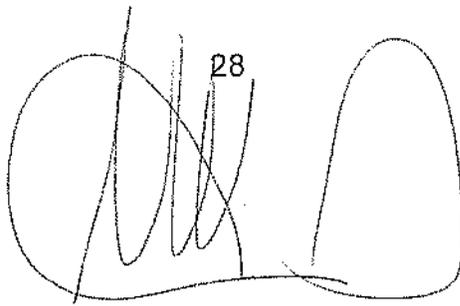


1 los documentos de garantía antes señalados con  
2 a lo menos quince días hábiles de anticipación  
3 a la fecha de su vencimiento, y así  
4 sucesivamente. El incumplimiento de esta  
5 obligación dará derecho al MBN para hacer  
6 efectiva la boleta de garantía respectiva. (v)  
7 El Ministerio de Bienes Nacionales tendrá  
8 derecho a hacer efectiva las Garantías, sin  
9 necesidad de requerimiento, trámite  
10 administrativo ni declaración judicial o  
11 arbitral alguno, en caso de verificarse una  
12 causal de incumplimiento de las obligaciones  
13 de la Concesión, sin derecho a reembolso  
14 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de  
15 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
16 y la eventual terminación del Contrato. De  
17 igual forma, el Ministerio de Bienes  
18 Nacionales estará facultado para hacer uso de  
19 estas Garantías, si no tuviere en su poder  
20 otros haberes de la Sociedad Concesionaria  
21 suficientes para pagar, hacer provisiones o  
22 reembolsarse, por cualquier concepto  
23 relacionado con el Contrato, como por ejemplo  
24 las multas contractuales o daños a la  
25 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso  
26 alguno responder con ellas a daños ocasionados  
27 a terceros a causa de acciones u omisiones de  
28 la Concesionaria, sus contratistas o  
29 subcontratistas. (vi) Las Garantías se  
30 entienden que garantizan el cumplimiento de



CLAUDIA-20159712

28



1 las obligaciones del Contrato, y su cobro no  
2 impide que el Ministerio demande la  
3 correspondiente indemnización de perjuicios  
4 y/o terminación del Contrato. Será de  
5 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria  
6 el emitir correctamente las Garantías.  
7 **Veintitrés. Dos.- Normas Especiales:** De  
8 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el  
9 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de  
10 las Garantías que se indican a continuación:  
11 (i) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El  
12 documento de Garantía de Seriedad de la Oferta  
13 de la Concesión, fue tomado por la Sociedad  
14 Concesionaria a nombre del Ministerio de  
15 Bienes Nacionales, consistente en una Póliza  
16 de Seguro de Garantía emitida por Compañía de  
17 Seguros de Crédito Continental Sociedad  
18 Anónima número dos uno cuatro uno cero seis  
19 tres cuatro cero, por la cantidad de  
20 trescientos setenta y ocho coma noventa y seis  
21 Unidades de Fomento, prorrogada hasta el día  
22 veintitrés de Julio de dos mil quince, la que  
23 será devuelta una vez que la escritura pública  
24 del presente Contrato de Concesión, sea  
25 inscrita en el Registro de Hipotecas y  
26 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
27 correspondiente, y anotada al margen de la  
28 inscripción fiscal, dentro de los plazos  
29 señalados anteriormente. En el evento que  
30 estas obligaciones no se cumplan, la Garantía

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 224091

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

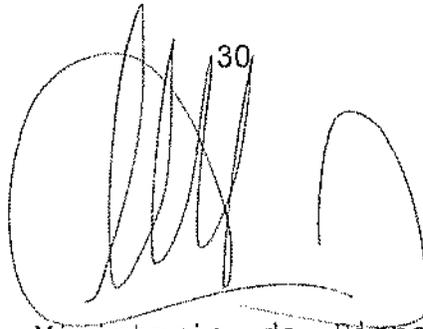


1 se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas  
2 debidamente justificadas. Dicho documento  
3 deberá ser renovado por la Concesionaria las  
4 veces que sea necesario, con a lo menos quince  
5 días hábiles de anticipación a la fecha de su  
6 vencimiento, y así sucesivamente, hasta la  
7 suscripción de la escritura pública de  
8 concesión y su inscripción en el Conservador  
9 de Bienes Raíces respectivo en la forma  
10 señalada en el párrafo anterior. El  
11 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
12 al Ministerio de Bienes Nacionales para  
13 hacerla efectiva. (ii) **Garantía de Fiel**  
14 **Cumplimiento del Contrato:** A fin de garantizar  
15 el fiel cumplimiento del Contrato de  
16 Concesión, la Sociedad Concesionaria ha  
17 quedado obligada a constituir a favor del  
18 Ministerio de Bienes Nacionales las Garantías  
19 que se indican en los literales (a) y (b)  
20 siguientes: (a) **Primera Garantía de Fiel**  
21 **Cumplimiento del Contrato y de las**  
22 **obligaciones que se originan para el**  
23 **Concesionario: Uno.-** Previo a la suscripción  
24 de la escritura pública del presente Contrato  
25 el Concesionario ha hecho entrega, de la  
26 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del  
27 Contrato a nombre del Ministerio de Bienes  
28 Nacionales, consistente en una Póliza de  
29 Seguro de Garantía de Cesce Chile Aseguradora  
30 S.A., tomada por la Sociedad Concesionaria a



CLAUDIA-20159712

30



1 nombre del Ministerio de Bienes Nacionales  
2 número dos punto dos punto cero dos uno uno  
3 uno siete, de fecha diez de Abril de dos mil  
4 quince, con vigencia hasta el día veintisiete  
5 de Abril de dos mil diecisiete, por la  
6 cantidad de diez mil seiscientos catorce coma  
7 treinta y dos Unidades de Fomento,  
8 correspondiente al cincuenta por ciento del  
9 valor comercial del inmueble fijado por la  
10 Comisión Especial de Enajenaciones Regional en  
11 Sesión número ciento trece de diecinueve de  
12 julio de dos mil trece. La glosa de la  
13 referida garantía señala: "Para garantizar el  
14 fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del  
15 contrato de concesión otorgada por Decreto  
16 Exento número quinientos seis, de fecha doce  
17 de Junio de dos mil catorce, modificado por  
18 Decreto Exento número trescientos treinta y  
19 ocho, de fecha dieciséis de Marzo de dos mil  
20 quince, del Ministerio de Bienes Nacionales de  
21 la República de Chile". Dos.- Con todo, en la  
22 eventualidad de existir prórrogas para el  
23 desarrollo del Proyecto, según lo indicado en  
24 la cláusula Decimotercera precedente, la  
25 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento, deberá  
26 estar vigente hasta que se acredite la  
27 ejecución de la totalidad del Proyecto  
28 ofertado en los términos señalados en el  
29 presente instrumento. Tres.- El documento de  
30 garantía le será restituido a la Sociedad

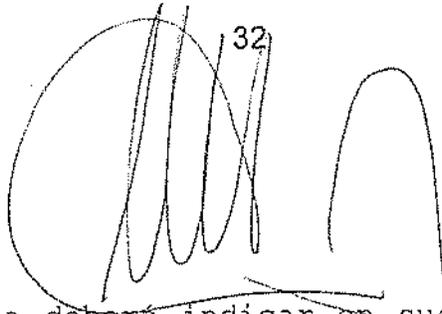
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONÓ (052) 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Concesionaria, dentro del plazo de cinco días  
2 hábiles desde el ingreso de la solicitud de  
3 devolución, una vez que se haya certificado el  
4 cumplimiento del Proyecto ofertado por la  
5 Seremi. **Cuatro.**- Será responsabilidad de la  
6 Concesionaria mantener vigente la Garantía  
7 hasta que se acredite ante el Ministerio de  
8 Bienes Nacionales la construcción del  
9 Proyecto, debiendo ser renovada con a lo menos  
10 quince días hábiles de anticipación a la fecha  
11 de su vencimiento, con una vigencia no  
12 inferior a doce meses. El incumplimiento de  
13 esta obligación dará derecho al Ministerio de  
14 Bienes Nacionales para hacer efectiva la  
15 Garantía respectiva. (b) **Segunda Garantía de**  
16 **Fiel Cumplimiento del Contrato y de las**  
17 **obligaciones que se originan para el**  
18 **Concesionario: Uno.**- Previo al vencimiento de  
19 la Garantía señalada en el literal (a)  
20 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla  
21 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento  
22 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro  
23 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de  
24 las obligaciones que para ella emanan del  
25 Contrato de Concesión durante la vigencia del  
26 mismo. **Dos.**- La Garantía deberá ser emitida a  
27 nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,  
28 por un monto correspondiente a dos Rentas  
29 Concesionales anuales y su vigencia abarcará  
30 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.



32



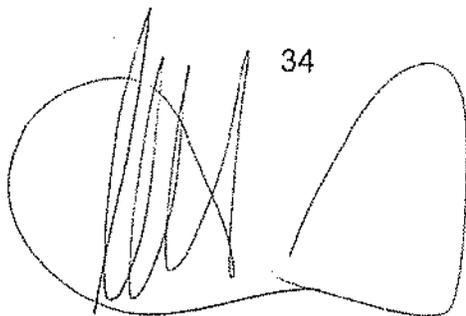
1 La Garantía deberá indicar en su texto: "Para  
2 garantizar el fiel, íntegro y oportuno  
3 cumplimiento del contrato de concesión  
4 otorgado por Decreto Exento número quinientos  
5 seis, de fecha doce de Junio de dos mil  
6 catorce". Tres.- El documento de Segunda  
7 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato le  
8 será devuelto a la Sociedad Concesionaria una  
9 vez terminado el Contrato de Concesión por  
10 alguna de las causales establecidas en el  
11 presente Contrato, y que además el Inmueble  
12 Fiscal sea restituido a conformidad del  
13 Ministerio. Será responsabilidad de la  
14 Concesionaria mantener vigente dicha Garantía  
15 por todo el plazo de la Concesión.- **VIGESIMO**  
16 **CUARTO:- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE**  
17 **SERVICIOS.-** La Sociedad Concesionaria podrá  
18 celebrar los contratos de prestación de  
19 servicios que estime pertinentes para la  
20 construcción y operación del Proyecto, en cuyo  
21 caso se mantendrán inalteradas las  
22 obligaciones asumidas por la Sociedad  
23 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación  
24 de incluir en los contratos que celebre con  
25 los prestadores de servicios las mismas  
26 obligaciones que la Sociedad Concesionaria  
27 asume en el presente Contrato.- **VIGESIMO**  
28 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento  
29 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin  
30 Desplazamiento y crea su Registro, en su

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240911  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Título II, artículo seis, establece que podrá  
2 constituirse prenda sobre el derecho de  
3 concesión onerosa sobre bienes fiscales  
4 constituido al amparo del artículo sesenta y  
5 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad  
6 Concesionaria podrá otorgar en garantía el  
7 derecho de concesión que emane del Contrato de  
8 Concesión respectivo, o los ingresos o los  
9 flujos futuros que provengan de la explotación  
10 de la Concesión, con el solo objeto de  
11 garantizar cualquiera obligación que se derive  
12 directa o indirectamente de la ejecución del  
13 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en  
14 el Registro de Prendas sin desplazamiento en  
15 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del  
16 texto legal precitado, y además deberá  
17 anotarse al margen de la inscripción de la  
18 Concesión efectuada en el Registro de  
19 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
20 Bienes Raíces competente.- **VIGESIMO SEXTO:-**  
21 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo  
22 dispuesto en el artículo sesenta y dos, letra  
23 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá  
24 transferir la Concesión como un solo todo,  
25 comprendiendo todos los derechos y  
26 obligaciones que emanen del Contrato de  
27 Concesión, y sólo podrá hacerlo a una persona  
28 jurídica de nacionalidad chilena. El  
29 adquirente de la Concesión deberá cumplir  
30 todos los requisitos y condiciones exigidas al





1 primer concesionario de acuerdo al presente  
2 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales  
3 deberá autorizar la transferencia, para lo  
4 cual se limitará a certificar el cumplimiento  
5 de todos los requisitos por parte del  
6 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco  
7 días siguientes a la recepción de la solicitud  
8 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el  
9 Ministerio se pronuncie, la transferencia se  
10 entenderá autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:-**  
11 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de  
12 incumplimiento o infracción de las  
13 obligaciones del Concesionario establecidas en  
14 el presente Contrato, en el Decreto Exento  
15 quinientos seis, de fecha doce de Junio de dos  
16 mil catorce, modificado y complementado por  
17 Decreto Exento número trescientos treinta y  
18 ocho, de fecha dieciséis de Marzo de dos mil  
19 quince, y/o en la legislación aplicable, el  
20 Ministerio podrá aplicar, a título de pena  
21 contractual, una multa de hasta mil Unidades  
22 de Fomento, monto que se aplicará por cada una  
23 de las obligaciones que hayan sido  
24 incumplidas. La multa será fijada  
25 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes  
26 Nacionales, mediante resolución fundada a  
27 proposición del Secretario Regional  
28 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.  
29 **Veintisiete. Dos.-** En la eventualidad de que  
30 el Concesionario no cumpla con los plazos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 comprometidos en el periodo de construcción,  
2 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se  
3 le aplicará una multa mensual durante el  
4 periodo de atraso, estipulada en dos Unidades  
5 de Fomento por cada hectárea de superficie que  
6 no se enmarque en la regla dispuesta en la  
7 cláusula Quinta del presente Contrato. Sin  
8 perjuicio de ello, si el atraso fuese mayor a  
9 doce meses, el Ministerio de Bienes Nacionales  
10 podrá ejecutar el cobro de la boleta de la  
11 garantía de fiel cumplimiento del Contrato,  
12 pudiendo igualmente ponerle término anticipado  
13 al mismo. **Veintisiete. Tres.-** La resolución  
14 que aplique una multa será notificada a la  
15 Concesionaria mediante carta certificada, la  
16 cual se entenderá practicada desde el tercer  
17 día hábil siguiente a su recepción en la  
18 oficina de correos correspondiente. Ésta  
19 tendrá el plazo de treinta días para pagar la  
20 multa o reclamar de su procedencia, por  
21 escrito, ante la Subsecretaria de Bienes  
22 Nacionales. **Veintisiete. Cuatro.-** Si la  
23 Sociedad Concesionaria no reclama por la  
24 aplicación o monto de la multa dentro del  
25 plazo antes señalado, se tendrá ésta por no  
26 objetada, sin que se puedan interponer  
27 reclamos con posterioridad. Este reclamo  
28 suspenderá el plazo para el pago de la multa y  
29 deberá ser resuelto dentro de los treinta días  
30 siguientes a su presentación. **Veintisiete.**



CLAUDIA-20159712

1 **Cinco.-** El pago de la multa no exime a la  
2 Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus  
3 otras obligaciones. El no pago de la multa  
4 dentro del plazo establecido para el efecto,  
5 constituirá causal de incumplimiento grave  
6 de las obligaciones del Contrato de Concesión.  
7 **Veintisiete. Seis.-** Lo establecido  
8 precedentemente, es sin perjuicio de la  
9 aplicación de las demás sanciones establecidas  
10 en el Decreto Exento número quinientos seis,  
11 de doce de Junio de dos mil catorce, y en el  
12 presente contrato, especialmente, la facultad  
13 para hacer efectivas las Garantías descritas  
14 en la cláusula Vigésimo Tercera y del derecho  
15 del Ministerio de exigir la indemnización que  
16 en derecho corresponda. A fin de establecer la  
17 procedencia de las multas antes señaladas, se  
18 deja constancia que la Sociedad Concesionaria  
19 no estará exenta de responsabilidad ni aún en  
20 los casos en que los incumplimientos sean  
21 consecuencia de contratos que celebre con  
22 terceras personas. Las multas serán exigibles  
23 de inmediato y el Ministerio estará facultado  
24 para deducir o imputarlas a las Garantías que  
25 obren en su poder.- **VIGESIMO OCTAVO:-**  
26 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-**  
27 La presente Concesión se extinguirá, sin  
28 perjuicio de las causales establecidas en el  
29 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley, por  
30 las siguientes causales: a) **Cumplimiento del**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409160

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 plazo: La Concesión se extinguirá por el  
2 cumplimiento del plazo contractual. La  
3 Sociedad Concesionaria deberá en este caso  
4 retirar todos los activos de su propiedad, de  
5 acuerdo a lo establecido en su Plan de  
6 Abandono; si no lo hace, o lo hace  
7 parcialmente, el Ministerio de Bienes  
8 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad  
9 Concesionaria el pago de los gastos que  
10 implique el retiro de dichos bienes. b) Mutuo  
11 acuerdo entre las Partes: Las Partes podrán  
12 poner término a la Concesión de común acuerdo  
13 en cualquier momento dentro del plazo  
14 contractual y en las condiciones que estimen  
15 convenientes. El Ministerio de Bienes  
16 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si  
17 los acreedores que tengan constituida a su  
18 favor la prenda establecida en la Ley veinte  
19 mil ciento noventa consintieran en alzarla o  
20 aceptaren previamente y por escrito dicha  
21 extinción anticipada. c) Ocurrencia de algún  
22 hecho o circunstancia que haga imposible usar  
23 o gozar del bien para el objeto o destino de  
24 la Concesión. d) Incumplimiento grave de las  
25 obligaciones del Concesionario: El Contrato  
26 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
27 Concesión se extinguirá, en caso que la  
28 Sociedad Concesionaria incurra en  
29 incumplimiento grave de las obligaciones  
30 contempladas en el presente el Contrato y en



CLAUDIA-20159712

1 el Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de  
2 las multas que procedan, se considerarán  
3 causales de incumplimiento grave de las  
4 obligaciones de la Sociedad Concesionaria las  
5 siguientes, sin que éstas tengan el carácter  
6 de taxativas: i. No pago de la Renta  
7 Concesional, sin perjuicio de lo dispuesto en  
8 la cláusula Decimoquinta del presente  
9 Contrato. ii. No pago oportuno de las multas  
10 aplicadas por el Ministerio. iii. No destinar  
11 el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de  
12 la presente Concesión. iv. No constitución o  
13 no renovación, en los plazos previstos en el  
14 presente Contrato de la Garantías originales.  
15 v. Ceder la totalidad o parte del Contrato sin  
16 autorización del Ministerio de Bienes  
17 Nacionales. vi. Demoras no autorizadas en la  
18 etapa de construcción del Proyecto. vii. La  
19 falta de veracidad en la información que deba  
20 proporcionar la Sociedad Concesionaria al  
21 Ministerio de Bienes Nacionales. viii. Que la  
22 Sociedad Concesionaria no cumpla o no ejecute  
23 cualquiera de las obligaciones esenciales  
24 estipuladas en el Decreto Exento número  
25 quinientos seis de fecha doce de Junio de dos  
26 mil catorce, modificado y complementado por  
27 Decreto Exento Número trescientos treinta y  
28 ocho, de fecha dieciséis de Marzo de dos mil  
29 quince, y en el presente Contrato, tales como  
30 la falta de ejecución o abandono de las obras

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240911

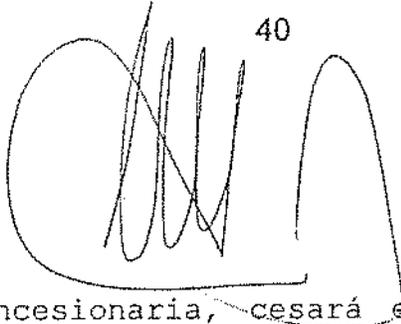
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 de construcción del Proyecto, y para las  
2 cuales el Ministerio de Bienes Nacionales  
3 califique que no sería apropiado, efectiva o  
4 suficiente una multa financiera, conforme a lo  
5 dispuesto en la cláusula Vigésimo Séptima.  
6 Veintiocho. Dos.- La declaración de  
7 incumplimiento grave de las obligaciones del  
8 Concesionario deberá solicitarse por el MBN al  
9 Tribunal Arbitral establecido en la cláusula  
10 Vigésimo Novena. Declarado el incumplimiento  
11 grave de las obligaciones del Concesionario  
12 por el Tribunal Arbitral, se extinguirá el  
13 derecho del primitivo Concesionario para  
14 explotar la Concesión y el Ministerio  
15 procederá a designar un interventor, que sólo  
16 tendrá las facultades necesarias para velar  
17 por el cumplimiento del Contrato de Concesión,  
18 siéndole aplicables las normas del artículo  
19 veedor cuando actúa como interventor conforme  
20 a lo dispuesto en la Ley número veinte mil  
21 setecientos veinte, sobre Reorganización y  
22 Liquidación de Activos, de Empresas y  
23 Personas. Este interventor responderá de culpa  
24 leve. El Ministerio deberá proceder, además, a  
25 licitar públicamente y en el plazo de ciento  
26 ochenta días corridos, contado desde la  
27 declaración, el Contrato de Concesión por el  
28 plazo que le reste. Las bases de la licitación  
29 deberán establecer los requisitos que habrá de  
30 cumplir la nueva concesionaria. Al asumir la





1 nueva concesionaria, cesará en sus funciones  
2 el interventor que se haya designado.  
3 **Veintiocho. Tres.-** La declaración de  
4 incumplimiento grave de las obligaciones del  
5 Concesionario hará exigibles los créditos que  
6 se encuentren garantizados con la prenda que  
7 hubiere otorgado la Sociedad Concesionaria.  
8 Ellos se harán efectivos en el producto de la  
9 licitación con preferencia a cualquier otro  
10 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
11 de propiedad del primitivo Concesionario.-  
12 **VIGESIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**  
13 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o  
14 reclamaciones que se produzcan con motivo de  
15 la interpretación o aplicación del Contrato de  
16 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán  
17 resueltas por un Tribunal Arbitral designado  
18 en conformidad con el artículo sesenta y tres  
19 del Decreto Ley y que actuará en calidad de  
20 árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas  
21 establecidas en los artículos seiscientos  
22 treinta y seis y siguientes del Código de  
23 Procedimiento Civil, el cual estará integrado  
24 por la abogada Jefa de la División Jurídica,  
25 doña Nivia Palma Manríquez, en representación  
26 del Ministerio de Bienes Nacionales, por un  
27 representante designado por la Sociedad  
28 Concesionaria, quien será don **Fernando Barros**  
29 **Tocornal**, y por el abogado señor **Diego Munita**  
30 **Luco**, el cual es designado de común acuerdo,

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONNO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

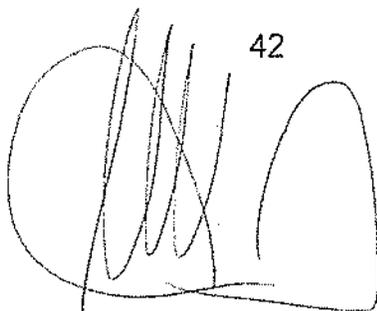
COPIAPO



1 quien además presidirá el Tribunal Arbitral.  
2 **Veintinueve. Dos.-** Se deja expresa constancia  
3 que el reemplazo de cualquiera de los árbitros  
4 designados, motivado por cualquier  
5 circunstancia, no constituirá bajo ningún  
6 respecto una modificación o enmienda al  
7 Contrato, el que subsistirá en todas sus  
8 partes no obstante el nombramiento de nuevos  
9 árbitros, sea que éstos se nombren  
10 independientemente por cada una de las Partes  
11 o de común acuerdo por las mismas. Los  
12 honorarios de los integrantes del Tribunal  
13 Arbitral designados por cada una de las Partes  
14 serán pagados por la parte que lo designa. Los  
15 honorarios del Presidente del Tribunal  
16 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por  
17 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las  
18 costas que se determinen en la correspondiente  
19 resolución judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCIÓN**  
20 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-**  
21 De acuerdo a lo establecido en el artículo  
22 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no  
23 responderá por los daños y perjuicios de  
24 cualquier naturaleza que con motivo de la  
25 ejecución de la obra o de la explotación de la  
26 misma se ocasionaren a terceros después de  
27 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,  
28 los que serán exclusivamente de cargo de la  
29 Sociedad Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El  
30 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún



CLAUDIA-20159712



1 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad  
2 Concesionaria su desocupación, renunciando  
3 desde ya a cualquiera reclamación o acción en  
4 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGESIMO**  
5 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario  
6 deberá tomar todas las precauciones para  
7 evitar daños a terceros y al personal que  
8 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá  
9 tomar todas las precauciones para evitar daños  
10 a otras propiedades fiscales o de terceros y  
11 al medio ambiente durante la construcción y  
12 explotación del Proyecto. La Sociedad  
13 Concesionaria responderá de todo daño,  
14 atribuible a su culpa leve, culpa grave o  
15 dolo, que con motivo de la ejecución de la  
16 obra o de su explotación, se cause a terceros,  
17 al personal que trabaje o preste servicios en  
18 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGESIMO**  
19 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**  
20 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**  
21 **SUBCONTRATACIÓN.-** Treinta y dos. Uno.-  
22 **Responsabilidad del Concesionario frente a la**  
23 **Subcontratación:** El Concesionario podrá  
24 subcontratar los servicios que sean necesarios  
25 para ejecutar y desarrollar el Proyecto que  
26 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso  
27 de subcontratación de servicios o de cualquier  
28 otra intervención de terceros en una o ambas  
29 etapas del Proyecto, el Concesionario será el  
30 único responsable ante el MBN, para todos los

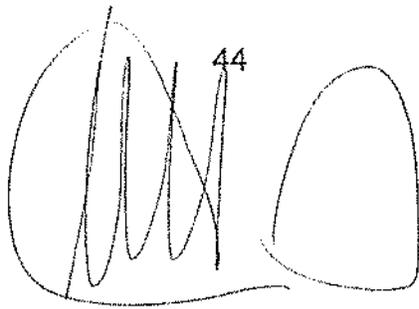
LUIS IGNACIO MANGUQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240996  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 efectos a que diere lugar el cumplimiento del  
2 presente Contrato. **Treinta y dos. Dos.-**  
3 **Responsabilidad Laboral del Concesionario:**  
4 Asimismo, para todos los efectos legales, el  
5 Concesionario tendrá la responsabilidad total  
6 y exclusiva de su condición de empleador con  
7 todos sus trabajadores, quedando especialmente  
8 sujeto a las disposiciones contenidas en el  
9 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y  
10 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las  
11 demás normas legales que sean aplicables a la  
12 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO TERCERO:-**  
13 **PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Treinta y tres.**  
14 **Uno.-** Las Partes dejan constancia que el  
15 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se tienen  
16 como parte integrante del presente Contrato, y  
17 se protocolizan con esta misma fecha y en esta  
18 misma Notaría, bajo el Repertorio número  
19 cuatrocientos cincuenta . - En caso de  
20 existir discrepancia entre lo señalado en el  
21 Proyecto y lo señalado en el Decreto de  
22 Adjudicación y/o el Contrato de Concesión,  
23 prevalecerá lo dispuesto en estos últimos  
24 documentos. **Treinta y tres. Dos.-** En el evento  
25 que la Concesionaria ejerza la facultad de  
26 modificar el Proyecto según lo indicado en la  
27 cláusula Cinco. Tres, las respectivas  
28 modificaciones serán protocolizadas en una  
29 Notaría de la Región de Atacama, anotándose  
30 dicha protocolización al margen de la



44



1 inscripción del presente Contrato de Concesión  
2 en el Conservador de Bienes Raíces  
3 respectivo.- **TRIGESIMO CUARTO:- ACUERDO**  
4 **ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en el  
5 numeral anterior, el presente Contrato y los  
6 documentos que lo conforman, incluido el  
7 Decreto Exento número quinientos seis, de  
8 fecha doce de Junio de dos mil catorce,  
9 modificado y complementado por Decreto Exento  
10 número trescientos treinta y ocho, de fecha  
11 dieciséis de Marzo de dos mil quince, ambos  
12 del Ministerio de Bienes Nacionales,  
13 constituyen el acuerdo íntegro entre las  
14 Partes con respecto a las materias objeto de  
15 él, y no existe ninguna interpretación oral o  
16 escrita, declaraciones u obligaciones de  
17 ningún tipo, expresas o implícitas, que no se  
18 hayan establecido expresamente en este  
19 Contrato o no se hayan incorporado por  
20 referencia.- **TRIGESIMO QUINTO:-**  
21 **DIVISIBILIDAD.-** La invalidez o inexigibilidad  
22 de una parte o cláusula de este Contrato no  
23 afecta la validez u obligatoriedad del resto  
24 del Contrato. Toda parte o cláusula inválida o  
25 inexigible se considerará separada de este  
26 Contrato, obligándose las Partes a negociar,  
27 de buena fe, una modificación a tal cláusula  
28 inválida o inexigible, con el objeto de  
29 cumplir con la intención original de las  
30 Partes.- **TRIGESIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-**

LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 224091

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

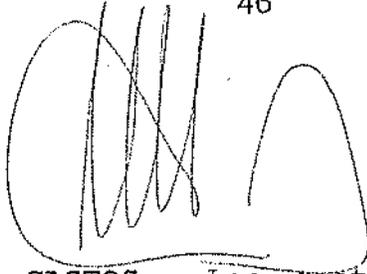
COPIAPO



1 Todas las notificaciones, avisos, informes,  
2 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u  
3 otras comunicaciones que se deban entregar en  
4 cumplimiento de este Contrato y del Decreto de  
5 Adjudicación, serán en español, debiendo  
6 realizarse por carta certificada, la que se  
7 entenderá practicada desde el tercer día hábil  
8 siguiente a su recepción en la oficina de  
9 correos correspondiente. La Concesionaria  
10 deberá siempre mantener inscrito, al margen de  
11 la inscripción del presente Contrato de  
12 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces  
13 respectivo, el domicilio ante el cual el  
14 Ministerio deberá enviar las notificaciones  
15 que correspondan de conformidad con el  
16 Contrato y el nombre del representante ante el  
17 cual deben dirigirse dichas notificaciones.  
18 Este domicilio deberá estar emplazado en el  
19 radio urbano de la misma comuna en la que se  
20 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano  
21 de la misma comuna en que se emplacen las  
22 oficinas centrales del Ministerio.- **TRIGESIMO**  
23 **SEPTIMO:- RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-  
24 Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la  
25 facultad de ejercer las acciones legales  
26 correspondientes ante los organismos  
27 competentes, en caso de incumplimiento por  
28 parte de la Sociedad Concesionaria a las  
29 obligaciones y condiciones establecidas en el  
30 presente Contrato de Concesión.- **TRIGESIMO**



CLAUDIA-20159712



1 **OCTAVO:- GASTOS.-** Los gastos de escritura,  
2 derechos notariales, inscripciones,  
3 anotaciones y eventuales modificaciones, así  
4 como cualquier otro que provenga de la  
5 celebración del presente Contrato de  
6 Concesión, serán de cargo exclusivo de la  
7 Sociedad Concesionaria.- **TRIGESIMO NOVENO:-**  
8 **SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja  
9 expresa constancia que la presente escritura  
10 pública se suscribe por las Partes dentro del  
11 plazo de treinta días hábiles contados desde  
12 la publicación en extracto del Decreto Exento  
13 del Ministerio de Bienes Nacionales número  
14 quinientos seis, de fecha doce de Junio de dos  
15 mil catorce, modificado y complementado por  
16 Decreto Exento número trescientos treinta y  
17 ocho, de fecha dieciséis de Marzo de dos mil  
18 quince, ambos del Ministerio de Bienes  
19 Nacionales, que otorga la concesión onerosa  
20 directa contra proyecto, y se ajusta a las  
21 normas legales contenidas en el Decreto Ley  
22 número mil novecientos treinta y nueve de mil  
23 novecientos setenta y siete y sus  
24 modificaciones.- **CUADRAGESIMO:- PODER.-**  
25 **Cuarenta y dos. Uno.-** Se faculta al portador  
26 de copia autorizada de la presente escritura  
27 para requerir y firmar las anotaciones,  
28 inscripciones y subinscripciones que procedan  
29 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.  
30 **Cuarenta y dos. Dos.-** Asimismo, se faculta a

LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240917

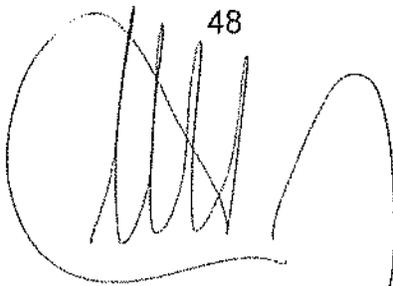
E-mail: notariamanguehual@gmail.com

COPIAPO



1 la Secretaria Regional Ministerial de Bienes  
2 Nacionales de Atacama en representación del  
3 Fisco, y cualquiera de los señores BENJAMIN  
4 JOZEF LAMBERT PRAET, DRIES BRUYLAND, ALFREDO  
5 GRACIAN SILVA, Y JORGE ANDRES VARELA LABBE, en  
6 representación de la Sociedad Concesionaria,  
7 para que actuando conjuntamente puedan  
8 realizar los actos y/o suscribir cualquier  
9 escritura de aclaración, modificación,  
10 rectificación y/o complementación al Contrato  
11 de Concesión, en caso de ser necesario para su  
12 correcta inscripción en el Conservador de  
13 Bienes Raíces competente, siempre y cuando  
14 éstas no impliquen modificar términos de la  
15 esencia o naturaleza del Contrato.-  
16 **CUADRAGESIMO PRIMERO:- ITEM PRESUPUESTARIO.-**  
17 De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo  
18 sesenta y uno, inciso cuarto del Decreto Ley,  
19 las sumas provenientes de la presente  
20 Concesión se imputarán al Item: uno cuatro  
21 cero uno cero uno uno cero cero uno cero  
22 tres igual "Concesiones" y se ingresarán  
23 transitoriamente al Presupuesto vigente del  
24 Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos  
25 se destinarán y distribuirán en la forma  
26 establecida en el artículo trece de la Ley  
27 número veinte mil setecientos noventa y ocho.-  
28 **CUADRAGESIMO SEGUNDO:- PERSONERIAS.-** La  
29 personería de de doña MARCELA KARINA CEPEDA  
30 GONZALEZ, para comparecer en el presente acto





1 en su calidad de **Secretaría Regional**  
2 **Ministerial de Bienes Nacionales de la Tercera**  
3 **Región de Atacama** y en representación del  
4 **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**  
5 **NACIONALES**, consta en el Decreto Supremo  
6 número cuarenta y ocho, de fecha veintiuno de  
7 Marzo de dos mil catorce, del Ministerio de  
8 Bienes Nacionales; **en tanto que**, la personería  
9 de don **BENJAMÍN JOZET LAMBERT PRAET**, para  
10 comparecer en representación del Concesionario  
11 **"CENTRAL SOLAR DESIERTO I SpA."**, consta de  
12 poder otorgado ante el Cónsul de Chile en  
13 Miami don Eduardo Salinas Ruiz, de fecha  
14 veintiuno de Abril de dos mil quince, el cual  
15 fue debidamente legalizado ante el Ministerio  
16 de Relaciones Exteriores de Chile en Santiago,  
17 y protocolizado con fecha veintidós de Abril  
18 de dos mil quince, en la Vigésimo Séptima  
19 Notaría de Santiago, de don Eduardo Avello  
20 Concha, con asiento en la Comuna de  
21 Providencia, Santiago, documentos que no se  
22 insertan por ser conocidos de las partes y por  
23 haberlos tenidos a la vista el Notario que  
24 autoriza.- **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE**  
25 **INGRESO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, en su  
26 parte pertinente, es del siguiente tenor:  
27 "Seremí Región de Atacama. Ministerio de  
28 Bienes Nacionales. Comprobante de Ingreso  
29 número ciento cuarenta y cuatro. En Copiapó, a  
30 veintiuno días del mes de Abril del año dos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

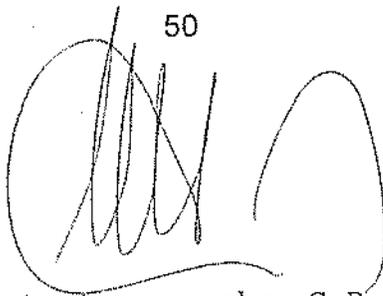
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 mil quince, la Sociedad "Central Solar  
2 Desierto I SpA.", Rut setenta y seis millones  
3 doscientos treinta y ocho mil ciento  
4 veintiséis guión cinco, domicilio en Avenida  
5 del Parque número cuatro mil seiscientos  
6 ochenta A, Oficina trescientos uno, Ciudad  
7 Empresarial Huechuraba, Santiago, Región  
8 Metropolitana, pagó en Secretaría Regional  
9 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de  
10 once millones cincuenta y nueve mil  
11 trescientos cuarenta y un pesos (once millones  
12 cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y  
13 un pesos), es decir, cuatrocientos cuarenta y  
14 siete coma treinta y ocho UF, (al valor de la  
15 UF del día veintitrés de Abril del año dos mil  
16 quince, equivalente a veinticuatro mil  
17 setecientos veinte coma veinticuatro pesos)  
18 correspondiente al pago de la concesión  
19 onerosa directa del inmueble fiscal, ubicado  
20 en el Sector Llano Indio de Plata, Comuna de  
21 Diego de Almagro, Provincia de Chañaral,  
22 Región de Atacama, amparado por la inscripción  
23 global que rola a fojas ciento once vuelta  
24 número ciento cinco del Registro de Propiedad  
25 del Conservador de Bienes Raíces de Diego de  
26 Almagro, correspondiente al pago de la primera  
27 renta concesional; de una superficie  
28 aproximada de ochenta y nueve coma cuarenta y  
29 ocho hectáreas; singularizado en el Plano  
30 número cero tres mil doscientos dos guión mil





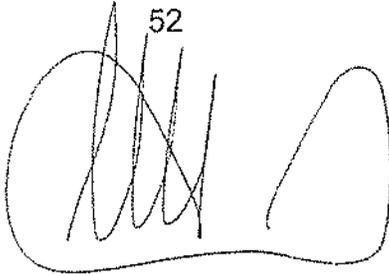
1 setecientos setenta y ocho C.R. Dicha suma  
2 corresponde al precio total de venta de la  
3 propiedad señalada precedentemente de  
4 conformidad con lo dispuesto por el Decreto  
5 Exento número quinientos seis de fecha doce de  
6 Junio de dos mil catorce, modificado y  
7 complementado mediante Decreto Exento número  
8 trescientos treinta y ocho de fecha dieciséis  
9 de marzo de dos mil quince. El presente monto  
10 ha ingresado a la Cuenta Fiscal número  
11 uno dos uno cero nueve cero seis dos  
12 nueve dos seis, denominada "Secretaría  
13 Regional Ministerial - Concesiones Onerosas  
14 de Inmuebles Fiscales de la Región de  
15 Atacama".- Hay una firma ilegible.- Janina  
16 Cortés Rojas. Encargada Administración de  
17 Bienes.- Hay una firma ilegible.- Marcela  
18 Cepeda González. Secretaria Regional  
19 Ministerial de Bienes Nacionales. Región de  
20 Atacama.- Hay un timbre que dice: Ministerio  
21 de Bienes Nacionales Secretaría Regional  
22 Ministerial Tercera Región.- MCG/JCR/FVO.  
23 CC: -Unidad jurídica (c.i) -Unidad de  
24 Administración y finanzas (c.i).- Conforme.-  
25 EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES DE  
26 AVALUO, del inmueble objeto del presente  
27 contrato, en su parte pertinente, es del  
28 siguiente tenor: "SII Servicio de Impuestos  
29 Internos. Solicitud número uno nueve cinco  
30 cinco cuatro nueve ocho. Nombre de Comuna:

LUIS IGNACIO MANGUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 22409  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

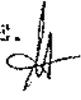


1 Diego de Almagro. Código de Comuna: tres mil  
2 ciento dos. Certificado número seis tres seis  
3 cero siete dos. Asignación de Roles de Avalúo  
4 en Trámite. (Valido por seis meses a contar de  
5 la fecha: diecisiete Diciembre dos mil  
6 catorce) (No elimina los Requisito de  
7 Autorización Municipal para Enajenar).  
8 Propietario Beneficiario: Seremi de Bienes  
9 Nacionales. RUT: sesenta y un millones  
10 novecientos treinta y ocho mil setecientos  
11 guión siete. La Tercera Dirección Regional  
12 Copiapó certifica que el siguiente número de  
13 Rol Matriz: cero guión cero con acceso  
14 principal ubicado en Sect Llano Indio Pla.  
15 Darán origen a los nuevos roles de avalúo que  
16 a continuación se detallan: Direc. Del Nuevo  
17 Predio (Unid. Vendible) ubicación o calle:  
18 Sect. Llano Indio de Plata. Detalle: Plano  
19 cero tres mil doscientos dos guión mil  
20 setecientos setenta y ocho CR. Rol de  
21 Avalúo: siete mil guión setenta y nueve. Se  
22 extiende el presente Certificado para ser  
23 presentado en la Notaría y/o Conservador de  
24 Bienes Raíces, según corresponda.  
25 Observaciones: El Avalúo Fiscal estimativo de  
26 Terrenos, al Segundo Semestre del dos mil  
27 catorce trescientos cuarenta y dos mil  
28 doscientos ochenta y siete pesos.- Hay una  
29 firma ilegible.- Hay un timbre que dice:  
30 Servicio de Impuestos Internos Tercera



52  


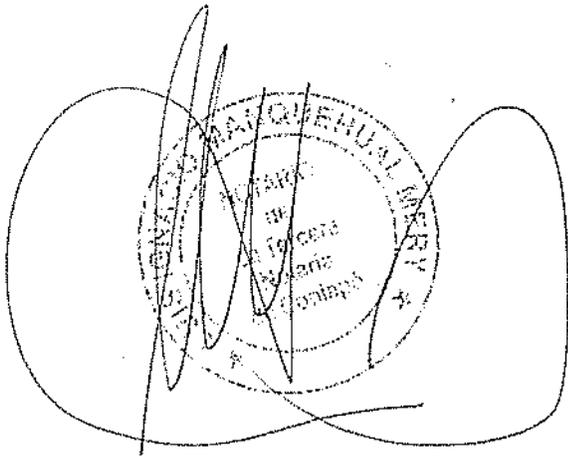
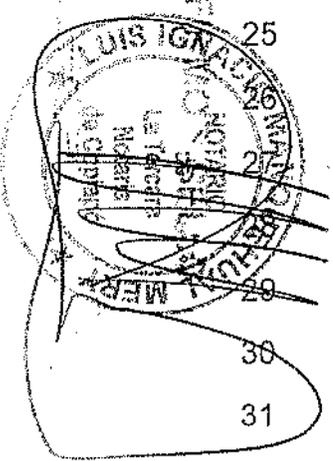
1 Dirección Regional Copiapó Avaluaciones de  
2 Vallenar".- Conforme.- Escritura extendida en  
3 conformidad a minuta redactada por la Abogado  
4 de la Secretaría Regional Ministerial de  
5 Bienes Nacionales de la Región de Atacama doña  
6 Patricia General Gahona, y remitida por correo  
7 electrónico.- En comprobante previa lectura,  
8 firman.- Se da copia.- Anotada en el  
9 Repertorio del Registro de Instrumentos  
10 Públicos de esta Notaría a mi cargo bajo el  
11 número MIL CIENTO SETENTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE. DOY

12 FE. 

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
COPILAPO 24 ABR 2015  
CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA

  
  
MARCELA K. CEPEDA G.  
C.I. N°  
p. FISCO DE CHILE

  
BENJAMIN J.L. PRAET  
PASAP. N° EJ 813506  
p. CENTRAL SOLAR  
DESIERTO I SpA.



17/40510

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,  
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



**OSCAR MANQUILEF PARRA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

